

Radicación 25530408900120220006000
Proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Trámite Verbal Sumario
Demandante Carlos Bernal Castillo
Apoderado Javier Orlando Mora Bonillas
Demandada Claudia Esmeralda Barrera Mesa
Apoderado Juan Sebastián Pinto Vega

Decisión Fecha Audiencia art. 392 CGP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO
CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Quince de Marzo de Dos Mil
Veintitrés.

Como en el caso concreto ya se resolvió la excepción previa de Incapacidad o Indebida representación del demandante (numeral 4º artículo 100 CGP), impetrado mediante de recurso de reposición contra la admisión de la demanda (documento virtual 06), y la demandada CLAUDIA ESMERALDA BARRERA MESA, ya se NOTIFICO por CONDUCTA CONCLUYENTE por intermedio del abogado JUAN SEBASTIAN PINTO VEGA (documento virtual 09), art.301 CGP, del auto admisorio de la demanda fechado 29 de junio de 2022 (documento virtual 06), los cuales no hicieron pronunciamiento alguno frente a los HECHOS y PRETENSIONES; igualmente, como nos hallamos ante un asunto de trámite **VERBAL SUMARIO**, se **fija el día diecinueve (19) de mayo de 2023, a las 8:30 a.m.**, para realizar audiencia de que trata el art.392 del Código General del Proceso, a la cual deberán acudir VIRTUALMENTE las partes y sus apoderados, pues, igualmente en la misma practicará las actividades previstas en los arts. 372 y 373 Ibidem, como: decisión de excepciones previas; conciliación; interrogatorio de las partes, práctica de otras pruebas y fijación del litigio; control de legalidad o saneamiento del proceso; alegatos de conclusión y sentencia. Se advierte que la inasistencia sin causa justificada, les acarreará las sanciones de los numerales 2, 3 y 4 del art. 372 del CGP.

Así mismo, por disposición de la parte final del inciso primero del art. 392 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Demandante (documento virtual 1 folios 6 y 7).

Téngase en cuenta las documentales que se RELACIONA y APORTA la actora con la demanda, así:

1. Poder debidamente conferido.
2. Copia de la cédula del poderdante.
3. Copia de la Licencia de Tránsito No.10007383676.
4. Copia del Contrato de Compraventa del 01 de octubre de 2015.
5. Informe de tránsito emitido por la autoridad competente correspondiente al número 000945647.
6. Histórico vehicular del automotor de PLACA XIA608
7. Histórico de propietarios del automotor con PLACA XIA 608.
8. Fotografías del estado en que quedó el vehículo de PLACA BIH201.
9. Certificado de matrícula mercantil de CLAUDIA ESMERALDA BARRERA MESA.
10. Valoración del vehículo marca SPRINT emitida por FASECOLDA.

Demandada (no dio respuesta ni solicito pruebas)
INTERROGATORIO DE PARTES:

Recepcionese INTERROGATORIO DE PARTE al demandante CARLOS BERNAL CASTILLO, y a la demandada CLAUDIA ESMERALDA BARRERA MESA.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa, les acarrearán las sanciones del numeral 4° del art. 372 del Código General del Proceso; **igualmente se hace la advertencia a las partes que sólo se aceptará como excusa válida para la inasistencia a la audiencia la fuerza mayor o caso fortuito** (resaltado y subrayado del despacho). en igual sentido desde ya los apoderados deben prever si fuere del caso, la SUSTITUCIÓN de poder en el evento que tengan otras diligencias que atender en la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO Número 009

El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca

DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL **16 DE MARZO DE 2023**

Luz Esperanza Zambrano Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 000 Promiscuo Municipal
Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4510adf4751f0b3f71e08c5d0b4aea08e5f1d826501a62bf07061f24fa15d97**

Documento generado en 15/03/2023 03:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>